

MEDIDA N
CIUDAD DE GRAND TERRACE

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA N

El Abogado Municipal preparó este Análisis Imparcial de la Medida N de conformidad con la Sección 9280 del Código Electoral de California.

El 28 de julio de 2026, el Concejo Municipal de Grand Terrace votó a favor de incluir la Medida N, titulada "Medida de Servicios Generales de Grand Terrace" ("Medida"), en la boleta de las elecciones municipales generales del 3 de noviembre de 2026.

Si es aprobada por la mayoría de los votantes, la Medida añadiría el Capítulo 3.32 al Código Municipal de la Ciudad de Grand Terrace, estableciendo un impuesto sobre transacciones y uso del uno por ciento (1.00%) (comúnmente conocido como un "impuesto sobre ventas") para fines del fondo general de la Ciudad.

La ley estatal permite a ciertas entidades, incluidos los municipios, aumentar el impuesto sobre las ventas en sus respectivas jurisdicciones si los votantes lo aprueban. Si se aprueba, la Medida impondría un impuesto del 1.00% sobre los ingresos brutos de las ventas del comercio minorista de la mayoría de los bienes personales tangibles vendidos dentro de la Ciudad, y sobre el almacenamiento, el uso u otros consumos dentro de la Ciudad de la mayoría de los bienes personales tangibles comprados a los minoristas.

Se estima que este impuesto generará ingresos anuales de aproximadamente \$1,200,000. Los fondos generados serían sin restricciones y se colocarían en el fondo general de la Ciudad, y podrían usarse para cualquier propósito del fondo general de la Ciudad, como los siguientes:

- Servicios de cumplimiento de la ley,
- Responder a llamadas de servicio no urgentes,
- Financiar los servicios públicos generales prestados por la Ciudad.

Los alimentos comprados como comestibles y los medicamentos recetados, entre otros artículos esenciales comunes, no se gravarían conforme a la Medida. Los visitantes de Grand Terrace asumirían parte de la carga fiscal impuesta por sus actividades locales y, por lo tanto, contribuirían a la capacidad de la Ciudad para mantener los servicios públicos generales que utilizan durante su visita. Los residentes y demás compradores de bienes en la ciudad también estarían sujetos al impuesto. Las ventas del comercio minorista y los usos específicos sujetos al impuesto se determinarían de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Impuestos y Tarifas de California ("CDTFA") y el CDTFA administraría el impuesto bajo contrato con la Ciudad de Grand Terrace.

La Medida incluye disposiciones de responsabilidad, incluida la creación de un Comité Asesor para revisar los ingresos y gastos del impuesto, los informes de auditoría anuales relacionados con el impuesto y elaborar al menos un informe anual por escrito para el Concejo Municipal en el que se resuman las conclusiones y se incluya cualquier recomendación correspondiente.

Si bien la ordenanza permite al Concejo Municipal realizar enmiendas futuras, cualquier aumento de impuestos debe ser aprobado por los votantes. Las transacciones y el impuesto sobre el uso propuestos por la Medida entrarían en vigor solo si reciben un voto mayoritario de "Sí" en las elecciones municipales generales del 3 de noviembre de 2026.

Un voto "Sí" es un voto a favor de un impuesto general de transacciones y de uso del 1.00%.

Un voto "NO" es un voto en contra de un impuesto general de transacciones y de uso del 1.00%.

La declaración anterior constituye un análisis imparcial de la Medida N. Si desea una copia de la ordenanza o la medida, llame a la Oficina del Secretario Municipal de Grand Terrace al (909) 954-5207 y se le enviará una copia sin costo alguno.

Fecha: 13/8/2026

f/ Adrian R. Guerra, Abogado Municipal
Ciudad de Grand Terrace